



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 07 de Julio del 2022

ACUERDO SALA PLENA N° 00014-2022-P-CSJCA-PJ



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.07.2022 11:32:21 -05:00

I. VISTOS:

- Oficio N° 007-2022-JM-SM-CSJCA-PJ, de fecha 20 de junio de 2022.
- Acta de sesión extraordinaria de Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca, de fecha 01 de julio de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante oficio del visto, el magistrado James Joel Camacho Vilchez, comunica que a nivel de todo el distrito judicial de Cajamarca, existen algunos juzgados mixtos que en adición a sus funciones realizan las de juzgado penal unipersonal, entre ellos, el Juzgado Mixto de San Marcos, en tal virtud, como juez del referido juzgado (en lo que respecta a procesos de familia), se dicta medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar y se remite a la Fiscalía Provincial Penal para que investigue por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar y, de ser el caso, por el delito de desobediencia a la autoridad, lo cual genera un proceso penal que correspondería conocer al Juzgado Penal Unipersonal, esto es, al mismo juez que dictó las medidas de protección al tener funciones adicionales; por lo que, en atención a ello, solicitó que la Sala Plena determine si el mismo juez de un Juzgado Mixto con adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal, puede conocer ambos procesos.

SEGUNDA: Bajo dicho contexto, la Sala Plena luego del debate correspondiente, acordó por unanimidad, precisar al magistrado solicitante que no es competencia de la Sala Plena pronunciarse sobre el particular, pues se trata de un tema netamente jurisdiccional, cuyo procedimiento se encuentra preestablecido por ley; por lo que,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

corresponde recomendar que los jueces evalúen exhaustivamente las causales de abstención.

Por tales fundamentos y de conformidad con los incisos 1) y 6) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca, **POR UNANIMIDAD, RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- DECLARAR que no cabe pronunciamiento sobre el pedido formulado por el magistrado James Joel Camacho Vílchez, por no ser competencia de la Sala Plena determinar si le corresponde o no el conocimiento de causas penales, como Juzgado Penal Unipersonal, si anteriormente dictó medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR que los jueces evalúen exhaustivamente las causales de abstención, impedimento o inhibición que se pueden presentar en los procesos judiciales a su cargo, siguiendo el procedimiento que legalmente corresponde a cada caso.

Artículo Tercero.- COMUNICAR lo resuelto al magistrado solicitante y demás magistrados, a fin que tengan en cuenta la recomendación precisada en el párrafo precedente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

